

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Nosotros, **TOMAS VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con documento nacional de identificación **Nº 0501-1964-02817** y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS** de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, (en delante “**LA SECRETARÍA**”) nombrado mediante acuerdo ejecutivo **Nº. 1-2022** de fecha 27 de enero del 2022 emitido por la Presidencia de la República, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; y **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Médico especialista en Anatomía Patológica, hondureño, con documento nacional de identificación **Nº 0801-1953-04220** y de este domicilio, actuando en mi condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, (en adelante “ **UNAH**”) nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria **Nº 012-2017-JDU-UNAH** de fecha 26 de septiembre del 2017 , institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa ,M.D.C. Honduras, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se registrá por los considerandos y clausulas siguientes :

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO: Que LA SECRETARÍA, es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante el decreto Ejecutivo **Nº PCM-055-2017** publicado en el diario oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, es la institución que rectora la concertación al Gobierno del interior de la República, la gobernación, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.



CONSIDERANDO: Que la UNAH, de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que coincidimos en considerar que el desarrollo del país es de vital importancia para los diferentes sectores que han sido afectados, es por ellos que en concordancia se puede crear proyectos, programas y/o acciones que acusen un impacto positivo a nivel social.

CONSIDERANDO: Que las instituciones a las que representamos reconocen el esfuerzo que ha venido realizando el Gobierno de Honduras en la implementación de acciones que promueven la creación de instancias propiciadas por entidades cuya naturaleza es lograr el desarrollo social y la lucha constante por los grupos en situación de vulnerabilidad del país.

POR TANTO: Encontrándonos comprometidos con el pueblo de Honduras y debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las instituciones que representamos, **ACORDAMOS** suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, **bajo** los términos que se establecen a continuación:



TÉRMINOS Y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO. El propósito general del presente convenio marco es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en áreas de la educación formal y no formal, investigación, vinculación con la sociedad y demás asunto de interés mutuo; con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento científico que estará disponible a la sociedad nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS. El presente convenio tiene como objetivo articular esfuerzos para establecer programas, proyectos y/o actividades en conjunto para adelantar en temas de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. La colaboración se desarrolla en el marco de este convenio, del que se desprenderán convenios específicos y/o acuerdos de ejecución a los instrumentos que se consideren pertinentes; los que definirán claramente las actividades, sus características y condiciones de participación que deberán ser aprobadas por las partes a través del Órgano de Dirección, y estarán bajo las normas y competencias internas de cada una de estas, quedando establecido que los convenios y acuerdos específicos de ejecución son parte integral de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. Para alcanzar el objetivo del presente convenio, tanto la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la medida de lo posible, se comprometen a desarrollar su cooperación, identificación de fuentes y negociación conjunta de financiamiento dentro del marco de los estatutos internos de cada una de las partes. **Este convenio supone que los compromisos económicos de las partes firmantes serán propuestos en los acuerdos específicos de ejecución a los instrumentos que considere las partes.**

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. La implementación de toda actividad dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

Handwritten signature and initials.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que las partes consideren pertinentes, tendrán las cláusulas que sean necesarias de conformidad a la normativa y legislación aplicable, para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Se designan los enlaces que conforman la Unidad de Dirección y Ejecución para efectos de comunicación oficial entre partes, y la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Dichos enlaces confirmarán el órgano de Dirección y Ejecución responsable directos de la firma de inicio de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán del presente Convenio Marco, quienes serán:

- a) **JUAN CARLOS BENITEZ LOPEZ** actuando en su condición de Director de la Unidad de Cooperación Externa de la SECRETARÍA.
- b) **CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA** actuando en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH, según en el acuerdo de nombramiento No 19-2021-JDU a.i.-UNAH.

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas, o reemplazar a los actuales.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo o a través de una notificación por escrito manifiesta entre las dos partes y/o una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÉTICA E INTEGRIDAD. Las partes nos comprometemos libre y voluntariamente a:

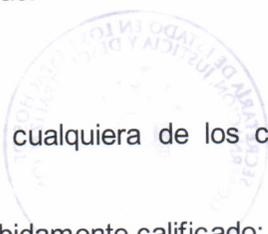
- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información; y,
- Que, durante la ejecución del presente convenio, nosotros, ni ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrecen dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de ocho (8) años a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo pactado;
- b) Mutuo consentimiento;
- c) Incumplimiento comprobado de cualquiera de los compromisos previstos en el presente convenio;
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado; y,
- e) Otras causas legales o reglamentarias.

Para dar por terminado el presente convenio, la parte que alegue una causal de terminación deberá entregar un aviso de terminación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectiva terminación, en la cual establecerá la decisión de terminar el presente convenio y una relación detallada y fundamentada de la causal de terminación (de las causales anteriormente establecidas) No obstante, e independientemente del motivo de la



terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando al momento de la notificación, continuarán hasta su conclusión más inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LO NO PREVISTO. El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación, para realizar una reunión específica donde participen los signatarios o representantes de cada institución. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda. Para ser válidos los cambios del presente convenio, tendrá que ser aprobados por ambas partes.

Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente convenio marco y estamos de acuerdo con las cláusulas que lo conforman. En consecuencia, lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento, suscribiendo en dos (02) ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veinte tres (2023).



TOMAS VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



FRANCISCO JOSÉ HERRERA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS

